



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: N° 582 DE 2023

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024 "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 5 de 2011, se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece que: "Los recursos de/ Sistema General de Regalías no harán parte de/ Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2º del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto de/ Sistema General de Regalías".

Que el Parágrafo 5º. Transitorio del artículo 2 ibídem estableció que El Sistema General de regalías regiría a partir de 1º de enero de 2012.

Que El Gobierno Nacional expidió la ley 1530 de 2012, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 20 y 50 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2056 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 160 de la ley 2056 de 2020 establece: "Incorporación de recursos Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuesto/ independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".

Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.3.6. Establece: "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos de/ Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos de/ Sistema General de Regalías"

Que el mismo artículo establece que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto. Que el artículo 2.1.1.8.2. Del decreto 1821 de 2020 establece: "Capítulo de regalías dentro de/ presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal de/ presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

**Bolívar**  
**primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No. **582** DE 2023

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiações para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024 "

Que el artículo 2.1.1.8.4. ibidem establece que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las Entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que mediante el Decreto No. 090 del 13 de Febrero de 2023 "Por medio del cual se realiza el cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 y se Incorporan los saldos no ejecutados y recursos del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2023-2024" se decretó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2023-2024.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que mediante la Resolución No. 597 del 25 de Agosto de 2023 " Por la cual se priorizan los proyectos de Inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías, y se designa su ejecutor " En su Artículo Primero dice : Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de Inversión y Designar su Ejecutor : CONSTRUCCION DE SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, financiados así : Bienio 2021-2022 la suma de Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Novecientos Catorce Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos con 72/100 Cts ( \$ 17.495.914.536,72 ) y Bienio 2023-2024 la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON 17/100 CTVS ( \$ 7.498.249.087,17 ).

Que mediante Resolución No. 602 del 27 de Agosto de 2021 " Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de Inversión a financiarse con recursos del Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento de Bolívar y se designa su ejecutor; se prioriza y aprueba un proyecto a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías de Incentivo a la producción, exploración y formalización – Departamento de Bolívar y se corrige un error formal en la Resolución 597 de 2021 mediante la cual se priorizan y aprueban los proyectos de Inversión a financiarse con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar del Sistema General de Regalías y se designa su ejecutor ", la cual en su Artículo Octavo dice : CORREGIR el artículo primero de la Resolución 597 de 25 de agosto de 2021, el cual se tendrá así : Tipo de Recursos : Bienio 2021-2022 Asignación para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar y Bienio 2023-2024 Asignación para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar.

**Bolívar  
Primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No. **582** DE 2023

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropilaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024 "**

Que mediante la Resolución No. 636 del 07 de Septiembre de 2021 " Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 602 de 2021 mediante la cual prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento de Bolívar y se designa su ejecutor; se prioriza y aprueba un proyecto a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías de Incentivo a la producción, exploración y formalización – Departamento de Bolívar y se corrige un error formal en la Resolución 597 de 2021 ", la cual en su Artículo Primero dice : **CORREGIR** el artículo octavo de la Resolución No. 602 del 27 de Agosto de 2021, el cual será el siguiente : Artículo Octavo : Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de Inversión y designar su ejecutor : Bienio 2021-2022 por la suma de \$ 17.009.614.357,87 y Bienio 2023-2024 por la suma de \$ 7.984.549.266,02.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario incorporar los recursos del Bienio 2023-2024 del Proyecto CONSTRUCCION DE SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 02/100 CTVS ( \$ 7.984.549.266,02 )**.

Que mediante la Resolución No. 309 del 28 de Marzo de 2023 " Por la cual se aprueba un Ajuste a un Proyecto Inversión a Financiarse con Asignaciones Directas – Departamento de Bolívar, del Sistema General de Regalías " En su Artículo Primero dice : Ajustese el Proyecto de Inversión : **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN FRANCISCO DE ASIS, EN EL CORREGIMIENTO DE YATI, MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** con BPIN 2021002130217, así : **Bienio 2023-2024 por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 40/100 CTVS ( \$ 417.192.419,40 )**.

Que mediante la Resolución No. 685 del 14 de Junio de 2023 " Por medio de la cual se modifica el ejecutor designado en la Resolución 564 del 26 de Mayo de 2023 para el desarrollo del proyecto de inversión Mejoramiento y Adecuación del Estadio 16 de Agosto del Municipio de Talaigua Departamento de Bolívar " con BPIN 2022002130043 a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento de Bolívar, en su Artículo Primero dice : Ajustese el siguiente proyecto de Inversión, cambiando el ejecutor del mismo, modificar en lo que corresponda el artículo 1 de la Resolución 565 de 26 de Mayo de 2023 y en consecuencia designar como ejecutor al Departamento de Bolívar : **MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESTADIO 16 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** con BPIN 2022002130043, cuya fuente de financiación es Asignaciones Directas – SGR Departamento de Bolívar por la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON 30/100 CTVS ( \$ 7.899.995.819,30 ) Bienio 2023-2024**.

Que mediante la Resolución No. 693 del 16 de Junio de 2023 " Por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con Asignaciones Directas – Departamento de Bolívar, del Sistema de General de Regalías ", en su Artículo Primero dice : Ajustese el proyecto de Inversión **REPOSICION DEL ESTADIO DE SOFTBALL EN EL SECTOR DE BOCAGRANDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No **582** DE 2023

“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024 ”

EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR con BPIN 2021002130278, a financiarse con recursos de Asignaciones Directas SGR Departamento de Bolívar por la suma de **DOS MIL CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( \$ 2.103.364.400,00 )** Bienio 2023-2024.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2023-2024 por la suma de **DIEZCIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO UNO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 72/100 CTVS ( \$ 18.405.101.904,72 )**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

INGRESOS TOTALES		
1	Ingresos Corrientes	
1-02	Ingresos No Tributarios	
1-02-6	Asignaciones y Distribuciones del Sistema General de Regalías	
1-02-6-01	Administración Sistema General de Regalías	
1-02-6-01-03	Asignaciones del Sistema General de Regalías	
1-02-6-01-03-01	Asignaciones Directas	
1-02-6-01-03-01-1	Asignaciones Directas ( 20% del SGR )	\$ 10.420.552.638,70
1-02-6-01-03-03	Asignación para La Inversión Regional	
1-02-6-01-03-03-1	Asignación para La Inversión Regional - Departamentos	
1-02-6-01-03-03-1-1	Asignación para La Inversión Regional 60% Departamento de Bolívar	\$ 7.984.549.266,02
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 18.405.101.904,72</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos del Bienio 2023-2024 por la suma de **DIEZCIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO UNO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 72/100 CTVS ( \$ 18.405.101.904,72 )**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

00AD	Asignación Directas ( 20% del SGR )	
00AD-43	Deporte y Recreación	
00AD-4301	Fomento a la Recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	
00AD-4301-1604	Fomento a la Recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	
00AD-4301-1604-2021-00213-0217-0280	Adecuación y Mejoramiento del Parque San Francisco de Asis en el Corregimiento de Yati Municipio de Magangue en el Departamento de Bolívar	417.192.419,40
00AD-4302	Formación y Preparación de Deportistas	
00AD-4302-1604	Formación y Preparación de Deportistas	

**Bolívar  
Primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No 582 DE 2023

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio

2023-2024 "		
00AD-4302-1604-2022-00213-0043-0619	Mejoramiento y Adecuación del Estadio 16 de Agosto del Municipio de Talaigua Departamento de Bolívar	7.899.995.819,30
00AD-4302-1604-2021-00213-0278-0325	Reposición del Estadio de Softball en el Sector de Bocagrande del Distrito de Cartagena de Indias Departamento de Bolívar	2.103.364.400,00
00AR	Asignación para la Inversión Regional 60% - Departamento de Bolívar	
00AR-22	Educación	
00AR-2202	Calidad y Fomento de la Educación Superior	
00AR-2202-0700	Calidad y Fomento de la Educación Superior	
00AR-2202-0700-2021-00213-0188-0405	Construcción de Subsede Multisectorial SENA en el Municipio de Magangue - Departamento de Bolívar	7.984.549.266,02
TOTAL		18.405.101.904,72

ARTICULO TERCERO: Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

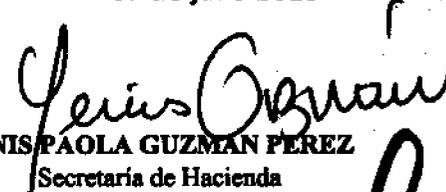
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

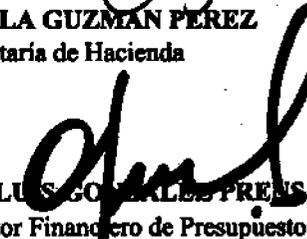
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

07 de julio 2023

  
VICENTE ANTONIO BEL SCAFF  
Gobernador del Departamento

  
YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ  
Secretaría de Hacienda

  
KAROL OSORIO DEGIOVANNI  
Secretaria de Planeación

  
OSCAR LUIS GONZÁLEZ PREMS  
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico  
Revisó: Nohora Serrano Van-Strafien - Directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas. Proyecto: Alfonso Barboza Lambraño - P.E. Dirección de Presupuesto

**Bolívar**  
**primero**